

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amer, en nombre y por acuerdo de la Corporación municipal, solicita se dicte una disposición aclarando la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, en el sentido de que los Ayuntamientos que recauden por los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos que señalan los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el indicado impuesto, la cantidad suficiente para satisfacer al Tesoro público el cupo de encabezamiento que les corresponda por tal concepto, pueden recaudar el importe de los recargos municipales autorizados uniéndole al del repartimiento general que autoriza la vigente ley Municipal para cubrir el déficit de sus presupuestos:

Resultando que al examinar la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Gerona los justificantes remitidos por dicho Ayuntamiento referentes á la adopción de medios para cubrir el cupo del Tesoro y recargos del impuesto de Consumos en el año de 1914; y teniendo en cuenta «que los sustitutos enumerados (por la Alcaldía) no alcanzan á cubrir la suma del cupo y recargos autorizados», dirigió comunicación al Ayuntamiento manifestándole que «debe proceder ese Ayuntamiento á completar dicha suma formando el repartimiento que establece el artículo 6.º citado de la repetida Ley de 12 de Junio de 1911,

con las condiciones y limitaciones que determina la precitada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, independientemente del que para cubrir atenciones de su presupuesto autoriza la ley Municipal vigente:

Resultando que la Corporación municipal acordó, y á ello dió cumplimiento el Alcalde de Amer, elevar instancia solicitando se dicte una disposición de carácter general, ó bien particular, solamente para el caso concreto objeto del presente recurso, aclarando y completando en lo menester la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, que regula la formación de los repartimientos sustitutivos del impuesto de Consumos, en el sentido de que los Ayuntamientos que en virtud de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos señalados en los extremos a) al f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, recaudan lo suficiente para el pago del Tesoro, sin que tal recaudación alcance en parte ó en totalidad á cubrir los recargos municipales autorizados sobre el expresado cupo, puedan proceder á la recaudación del expresado recargo acumulando su importe al repartimiento que la indicada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 señala á los Ayuntamientos deben girar, para arbitrar las cantidades necesarias para cubrir las atenciones del presupuesto, toda vez que aquel recargo también tenía por finalidad satisfacer estas atenciones, y es innecesaria la formación de dos repartimientos por un solo concepto y objeto:

Resultando que al cursar esta instancia, la Delegación de Hacienda informó que la determinación de la Administración de Propiedades é Impuestos obedece á que si el repartimiento está destinado á compensar el ingreso por cupo y por recargos, «con arreglo á la Ley y á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913», y el repartimiento general que establece el artículo 136 de la ley Municipal, para cubrir los servicios municipales en la totalidad ó en la parte á que no alcanzan los demás arbitrios é impuestos municipales, es indudable que no puede acumularse á este reparto un

déficit que no tiene la finalidad indicada, por superar al de las atenciones municipales cubiertas por dicho reparto, los recargos municipales del impuesto de Consumos no utilizados:

Considerando que la solicitud del Ayuntamiento de Amer está originada por determinaciones adoptadas por la Administración económica provincial en relación con el impuesto de Consumos, y por ello, aun cuando no tiene el carácter de reclamación económico-administrativa, en el sentido reglamentario, requiere una resolución que por razón de la materia ha de ser dictada por este Ministerio, á quien compete el conocimiento exclusivo de tales cuestiones:

Considerando que si bien el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de 12 de Junio de 1911 establece que «mientras subsista, total ó parcialmente, el cupo de Consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarlo (dentro de los límites legales), esta disposición ha de entenderse en relación con lo prevenido en el artículo 17, es decir, en tanto que los Ayuntamientos no prescindan (debidamente autorizados) de recaudar el impuesto por los medios establecidos en las disposiciones vigentes (anteriores á la Ley de 1911), dado que desde el momento en que así lo acuerden, ya cuentan con recursos ordinarios para las atenciones de su presupuesto (según el citado artículo 17) con los gravámenes enumerados en el artículo 6.º de la Ley, y no tiene el Municipio posibilidad legal de utilizar medio alguno de los reconocidos en la legislación anterior, único fundamento legítimo del recargo municipal del cupo del Tesoro:

Considerando que por esta razón la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 estima que el repartimiento vecinal que establece la Ley de 1911 es compatible con el que autoriza el artículo 136 de la ley Municipal, no puede rebasar la cantidad que por cupo y recargo municipal hacia efectiva antes el Ayuntamiento, pero al mismo tiempo hay que advertir que este límite máximo no envuelve obligación alguna para el Ayunta-

miento de alcanzarlo, pues desde el momento en que el producto que antes obtenía del recargo municipal, meró recurso propio de su hacienda, ya no tiene existencia substantiva propia, nada tiene que fiscalizar la Hacienda en la gestión municipal, salvo lo referente á que los medios adoptados garanticen la efectividad del ingreso del cupo del Tesoro por el impuesto:

Considerando, por tanto, que es procedente la interpretación que de los preceptos de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 hace el Ayuntamiento de Amer, y que es conveniente que así se declare con carácter general, en debido respeto á la independencia de los Ayuntamientos en todo aquello que no sea privativo de las facultades que expresamente están atribuidas á este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar que los Ayuntamientos que, con arreglo al artículo 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, prescindan de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes con anterioridad á dicha Ley, sólo están obligados á utilizar los gravámenes ó medios que autoriza el artículo 6.º en cuanto sea necesario para asegurar, á juicio de la Autoridad económica, la recaudación de la cantidad á que ascienda el cupo del Tesoro por impuesto de Consumos exigible al Municipio, sin que en ningún caso pueda tampoco exceder su utilización de lo necesario, á juicio de la misma Autoridad, para obtener una cantidad igual á la que represente el susodicho cupo, aumentado con lo que importe el recargo municipal que, con arreglo á la legislación anterior, estuviera facultado el Ayuntamiento para exigir.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

# GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA.

## Circular núm. 167.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, los mozos que á continuación se relacionan, encargo á las Autoridades, Guardia civil, Agentes de Policía gubernativa y judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de la mencionada Comisión, á los efectos que hubiere lugar.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm.º del sorteo.	AYUNTAMIENTOS en que han sido alistados.	Reemplazo de que proceden.	NOMBRES DE SUS PADRES.	RESIDENCIA.
Sabino Ruiz Andrés.....	4	Santoyo.	1915	Leoncio y Rudesinda.	Se ignora.
Silvano Alevia Alonso.....	2	Valbuena de Pisuerga.	1915	Lorenzo y Tomasa.	Idem.
Martín Maté y Maté.....	9	Villamediana.	1915	Martín y Antonia.	Idem.
Manuel Díaz Ayala.....	22	Torquemada.	1915	José y Antonia.	Idem.
Martín Lora Abia.....	3	Piña de Campos.	1915	Antonio y Angela.	Idem.
Vicente Méndez Jiménez.....	1	Id.	1915	Fernando y Benita.	Idem.
Eduardo León Payo.....	32	Astudillo.	1915	Fidel y Ana.	Idem.
Evelio Castañeda Blanco.....	3	Amusco.	1915	Lorenzo y Porfiria.	Mendoza (R. Argentina.)
Abundio Caro Blanco.....	2	Id.	1915	Jesús y Ricarda.	Idem (R. Argentina.)
Sergio Camina Rodríguez.....	1	Cordovilla la Real.	1915	Vidal y Petra.	Se ignora.
Esteban Urbano Ruiz González.....	5	Carrión de Condes.	1915	Urbano y Escolástica.	Idem.
Victor Pinillos Gato.....	10	Id.	1915	Aniceto y Feiipa.	Idem.
Amando Figueroa Fernández.....	20	Id.	1915	Manuel y María.	Idem.
Toribio Martín Cea.....	24	Id.	1915	Francisco y Priscila.	Idem.
Fernández Díaz O. Deno.....	23	Id.	1915	Lúcas y Emilia.	Idem.
Francisco Rebollo Rey.....	15	Cevico de la Torre.	1915	Ladislao y Juana.	R. Argentina.
Dionisio Fenido Diez.....	8	Baltanás.	1915	Francisco y María.	Se ignora.
Aurelio Martín Torres.....	11	Id.	1915	Pablo y Julia.	Idem.
Pedro Franco Ruipérez.....	17	Cevico de la Torre.	1915	Andrés y Maura.	Idem.
Emilio González Beltrán.....	4	Castrillo de Onielo.	1915	Emilio y Encarnación.	Idem.
Agustín Fernández Quevedo.....	2	Osorno.	1915	Restituto y Leonor.	Idem.
Eloy Miguel Marcos.....	3	Id.	1915	Nicéforo y Leonor.	Idem.
Angel Berrojo Patán.....	11	Id.	1915	Antonio y Mauricia.	Idem.
Juan Ramón Gutiérrez Escudero.....	8	Frómista.	1915	Diego y Remedios.	Idem.
Eliseo de la Gala Ibáñez.....	14	Id.	1915	Eugenio é Irene.	Idem.
Antonino García Deán.....	3	San Cebrián de Campos.	1915	Gabriel y Dionisia.	Idem.
Pedro González Santiago.....	2	Id.	1915	Gil y Guillerma.	Idem.
Paulino Montes Bartolomé.....	1	Terradillos.	1915	Cirilo y Celestina.	Idem.
Fidel Rodríguez González.....	2	Villovieco.	1915	Guillermo y María.	Idem.
Pedro Cabrero Moratinos.....	1	Villamuera de la Cueva.	1915	Veleriano y Gertrudis.	Idem.
Isaac Gutiérrez Castro.....	8	Villalcázar de Sirga.	1915	Raimundo y Amalia.	Idem.
Máριο Martínez Amando.....	11	Alar del Rey.	1915	Bernardo y Antolina.	Idem.
Dionisio González de la Vega.....	1	Calzadilla de la Cueva.	1915	Eugenio y Francisca.	Idem.
Antolín Castro Casado.....	2	Alba de los Cardaños.	1910	Isidoro y Gregoria.	Idem.
Manuel García García.....	25	Barruelo de Santullán.	1915	José y María.	Idem.
Basilio Gutiérrez García.....	12	Id.	1915	Marcelino y Ramona.	Idem.
Alfonso Montiel Diez.....	1	Brañosera.	1915	Paulino y Benita.	Idem.
Faustino Gutiérrez Rodríguez.....	6	Id.	1915	Julian y Rosa.	Idem.
Jesús Rodríguez Incógnito.....	11	Id.	1915	Narcisa.	Idem.
Lino de la Hera Pérez.....	1	Lores.	1915	Felipe y Antonia.	Idem.
Moisés Casares Carrancio.....	4	Olmos de Ojeda.	1915	Celestino y Martina.	Idem.
Andrés Antolín.....	6	Id.	1915	Padres desconocidos.	Idem.
Eladio Ruiz Gutiérrez.....	18	Pomar.	1915	Nicolás y Francisca.	Idem.
Eduardo Andrés Pérez.....	12	Id.	1915	Basilio y Clara.	Idem.
Anselmo Díaz Arenas.....	2	Id.	1915	Benito y Dominica.	Idem.
Román Castañón García.....	5	Respanda de la Peña.	1915	Juan y Teresa.	Idem.
Alberto Campo Martín.....	25	Id.	1915	José y Eleuteria.	Idem.
Basilio Ramos Moreno.....	5	Resoba.	1915	Martín é Isidora.	Idem.
Tomás Diez Elorza.....	3	Redondo.	1915	Pablo y Francisca.	Idem.
Adrián del Barrio González.....	2	Valoria de Aguilar.	1915	Bernabé y Adelaida.	Idem.
Adrián del Barrio Fernández.....	3	Id.	1915	Eusebio y Lucila.	Idem.
Antonio García Merino.....	1	Baquerín de Campos.	1915	Higinio y Tomasa.	Idem.
Felipe Paniagua Jubete.....	11	Autillo.	1915	Bonifacio y Benita.	Idem.
Florencio Castellanos Sanz.....	16	Boadilla de Rioseco.	1915	Antolín y Agapita.	Idem.
Hipólito Retuerto Tejedor.....	7	Id.	1915	Fabian y Agapita.	Idem.
Silvano Ramos Romo.....	3	Castil de Vela.	1915	Hermenegildo y Guillerma.	Camagüey (Cuba)
Justo Monge Rodríguez.....	21	Fuentes de Nava.	1915	Eleuterio y Rufina.	Se ignora.
Ignacio Moro Tazo.....	15	Id.	1915	Mariano y Petra.	Idem.
Fidel Santiago Herrán.....	13	Id.	1915	Pablo y Juana.	Idem.
Severino Moleguero Agustino.....	22	Id.	1915	José y Dominica.	Idem.
Marceliano Baquerín García.....	3	Id.	1915	Eugenio y Juana.	Idem.
Francisco Torres Pérez.....	26	Id.	1915	Andrés y Cesárea.	Idem.
Anastasio Pajares Calleja.....	6	Id.	1915	Venancio é Isabel.	Idem.
Ignacio Conde Torres.....	8	Frechilla.	1915	Martín y María.	Idem.
Juan Pauneró Moras.....	12	Id.	1915	Lúcio y Buenaventura.	Idem.
Olegario Abad Conde.....	11	Id.	1915	Antonio y Juana.	Idem.
Pedro Antonio Jiménez Escudero.....	6	Cisneros.	1915	Juan y Adelaida.	Idem.
Sabino Sarmillán Dueñas.....	38	Paredes de Nava.	1915	Mariano y Teófila.	Idem.
Diodoro Villanueva Areños.....	3	San Román de la Cuba.	1915	Policarpo y María.	Idem.
Máximo Calvo Blanco.....	3	Pozo de Urama.	1915	Miguel y Toribia.	Idem.
Severiano Gómez Andérsz.....	1	Id.	1915	Elias y Antonina.	Idem.
Alejandro de Cea Vega.....	2	Villalcón.	1915	León y Felipa.	Idem.
Valeriano Gutiérrez Ballesteros.....	20	Villada.	1915	Lúcio y Lorenza.	Idem.
Benito Antolín Fernández.....	18	Id.	1915	Toribio y Lucía.	Idem.
Regino Moro Merino.....	10	Id.	1915	Regino y Modesta.	Idem.
Pedro Blanco García.....	33	Id.	1915	Francisco y María.	Idem.
Alfredo Salazar Gabarri.....	14	Id.	1915	Pedro y Juana.	Idem.
Lorenzo Izquierdo Caminero.....	3	Villerrías.	1915	Bartolomé y María.	Idem.
Eugenio Santa María Sánchez.....	16	Villarramiel.	1915	Tiburcio y Petra.	Idem.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm. del sorteo.	AYUNTAMIENTOS en que han sido alistados.	Reemplazo de que proceden.	NOMBRES DE SUS PADRES	RESIDENCIA.
Saturnino de la Fuente Mediavilla.....	18	Villarramiel.	1915	Pedro e Isabel.	Se ignora.
Narciso Trancho Arenal.....	16	Becerril de Campos.	1915	Ramón y Juliana.	Idem.
Mariano Martínez Rubio.....	12	Id.	1915	Manuel y Dominga.	Idem.
Arcadio Martín Seco.....	3	Autilla del Pino.	1915	Félix y Escolástica.	Idem.
José Castrillo Quindós.....	12	Ampudia.	1915	Angel y Vicenta.	Idem.
Vidal Rodríguez González.....	42	Dueñas.	1915	Mariano y María.	Idem.
Juan García Pérez.....	35	Id.	1915	Ambrosio y María.	Idem.
Heliodoro Conceiro Revilla.....	22	Id.	1915	Pedro y María.	Idem.
Benito Medina Diez.....	20	Id.	1915	Jerónimo y Gregoria.	Idem.
Antonio Galindo Rojo.....	8	Id.	1915	Francisco y Juana.	Idem.
Julio López Camino.....	6	Id.	1915	Maximiliano y Cándida.	Idem.
Ausencio Villegas Chicote.....	1	Magaz.	1915	José y Ezequiela.	Idem.
Justo Ibáñez Olfano.....	5	Torremormojón.	1915	Anastasia.	Idem.
Juan Centeno Alvarez.....	4	Villaumbrales.	1915	Florentín y Juliana.	Idem.
Eladio Gil Ruiz.....	14	Villamuriel.	1915	Francisco y María.	Idem.
Victoriano Vega Sierra.....	13	Id.	1915	Leandro y Marcelina.	Idem.
Teodoro Gimeno Laza.....	4	Id.	1915	Luciano y Nicolasa.	Idem.
Norsetes García Rodríguez.....	1	Id.	1915	Bruno y Emilia.	Idem.
Gonzalo Pérez Merino.....	2	Bustillo de la Vega.	1915	Esteban y Petra.	Idem.
Fidel Blanco Crespo.....	6	Castrillo de Villavega.	1915	Antonio y María Cruz.	Idem.
Emilio Loma Rueda.....	13	Guardo.	1915	Julian y Victoria.	Idem.
Antonio Llanos Fernández.....	14	Id.	1915	Anastasio y Juana.	Idem.
José Ruiz Villamor.....	12	Id.	1915	Benigno y Encarnación.	Idem.
Domingo Correa Ney.....	1	Id.	1915	José y María.	Idem.
Ricardo Fraile Ortega.....	3	Herrera de Pisuerga.	1915	Mariano y Francisca.	Idem.
Calixto José Marcos Aguilas.....	1	Id.	1915	Calixto y Victoriana.	Idem.
Santiago Merino Garrido.....	5	Pedrosa de la Vega.	1915	Patricio y Eladia.	Idem.
Martín García Carretero.....	6	Pino del Río.	1915	Manuel y Eufemia.	Idem.
Maximiano Franco Cuesta.....	6	Quintanilla de Onsoña	1915	Fabio y Lúcia.	Idem.
Eutiquiano Lorenzo Martínez.....	9	Renedo de la Vega.	1915	Domingo y Modesta.	Idem.
Paciente Herrero Fuente.....	6	Id.	1915	Valentín y Basilisa.	Idem.
Honorato del Campo Aparicio.....	3	Villabasta.	1915	Valeriano y Felicitas.	Idem.
Juan Fernández Diez.....	13	Villaluenga.	1915	Mariano y Rosalía.	Idem.
Amós Sáez Marcos.....	9	Id.	1915	Cesáreo y Antonia.	Idem.
Elenterio Martín Presa.....	8	Id.	1915	Juan y Cristina.	Idem.
Gregorio Presa López.....	6	Id.	1915	Vidal y María.	Idem.
Rufino Caminero Porro.....	5	Villamoronta.	1915	Zoilo y Sabina.	Idem.
Florencio Caminero González.....	3	Id.	1915	Luis y Petra.	Idem.
José Martín Nieto.....	1	Villota del Duque.	1915	Andrés y Catalina.	Idem.
Felipe Sánchez Cuadrado.....	8	Villasarracino.	1915	Emeterio y Atanasia.	Idem.
José María Seijas Chorrín.....	2	Palencia.	1915	Manuel y María.	Idem.
Agustín Salado Calvo.....	8	Id.	1915	Daniel y Salvadora.	Idem.
Francisco García Martín.....	13	Id.	1915	Agustín y Josefa.	Idem.
Roberto Antolín Expósito.....	34	Id.	1915	Padres desconocidos.	Idem.
Eduardo Vicente Gutiérrez Bustillo.....	40	Id.	1915	Pedro y Josefa.	Idem.
Ceferino Pérez Calle.....	42	Id.	1915	Remigio y Estefanía.	Idem.
Pedro González Cantero.....	54	Id.	1915	Cipriano y Máxima.	Idem.
Eloy Nieto Marcos.....	67	Id.	1915	Manuel y Cipriana.	Idem.
Pedro Carrera Tara.....	69	Id.	1915	Fernando y Mariana.	Idem.
Victor Ruibás Santiago.....	70	Id.	1915	José y Martina.	Idem.
Buenaventura Antolín Expósito.....	73	Id.	1915	Padres desconocidos.	Idem.
Valentín Barata Tijero.....	77	Id.	1915	Valentín y María.	Idem.
Manuel Mauro Leal de la Fuente.....	97	Id.	1915	Angel y Aurora.	Idem.
Hilario Rebollo Martínez.....	99	Id.	1915	Joaquín y Gregoria.	Idem.
Jesús Arsenio Francisco de Sena Gironés.....	104	Id.	1915	Fernando y Dolores.	Idem.
Antonio García Moro.....	105	Id.	1915	Raimundo y Bonifacia.	Idem.
Agustín Jiménez Borja.....	133	Id.	1915	Juan y Ramona.	Idem.
Ezequiel Antolín Expósito.....	141	Id.	1915	Padres desconocidos.	Idem.
Antonio Pedro Maestro Espejo.....	149	Id.	1915	Manuel y Eloisa.	Idem.
Julio Guerra Quirce.....	151	Id.	1915	José y Casta.	Idem.
Hipólito García Jiménez.....	155	Id.	1915	Ramón y Leonor.	Idem.
Eutimio Aguado Aguado.....	80	Id.	1909	Nicolás y Dolores.	Francia.
Victorino Delgado González.....	2	Santervás de la Vega.	1915	Alejandro y Martina.	Se ignora.
Pedro Ceinos Gutiérrez.....	5	Perales.	1915	Teodoro y Guillerma.	R. Argentina.
Daniel de Juana Saiz.....	3	Palencia.	1915	Salvador y María.	Idem.
Aníbal Gordón Cimas.....	64	Id.	1915	Mariano y Antonia.	Se ignora.
Marcos Crespo Mazón.....	98	Id.	1915	Enrique y Generosa.	Idem.
Sabino García Fernández.....	125	Id.	1915	Victor y Juana.	Idem.
Teodoro Merino Roldán.....	2	Arbejal.	1915	Juan y Florentina.	R. Argentina.
Fernando Cosgaya Moreno.....	3	Bárcena de Campos.	1915	Juan y Mónica.	Idem.
Pedro Martín Andérez.....	23	Barruelo de Santullán.	1915	Eduardo y María.	Idem.
Gervasio Abia Poza.....	5	Bustillo de la Vega.	1915	Melquiades y Basilia.	Idem.
Germán Mínguez Mediavilla.....	1	Calzada de los Molinos.	1915	Claudio e Isidora.	Idem.
Pablo Aparicio Pérez.....	18	Carrión de los Condes.	1915	Angel y Faustina.	Brasil.
Julio Cano Gutiérrez.....	4	Castil de Vela.	1912	Saturnino y María.	Gallarta (Vizcaya.)
Benjamín de la Torre Peláez.....	9	Castrejón de la Peña.	1915	Felipe y Joaquina.	Argentina.
Teófilo Junquera Torío.....	11	Castromocho.	1915	Pablo y Estéfana.	Idem.
Domingo Redondo Pascual.....	3	Celada de Robledo.	1915	Tomás y Susana.	Idem.
Modesto Roldán Gil.....	1	Cervera de Río-Pisuerga.	1915	Angel y Juliana.	Idem.
Florentino Toledo Cisneros.....	5	Cisneros.	1915	Crisanto y Ventura.	Idem.
Isaías Moslares Alvarez.....	1	Frómista.	1915	Angel y Benita.	Idem.
Félix Alario Heras.....	10	Herrera de Pisuerga.	1915	Bonifacio y Primitiva.	Idem.
Benedicto Rúa Soto.....	1	Mazariegos.	1915	Vicente y Andrea.	Idem.
Porfirio Arja Bustillo.....	3	Melgar de Yuso.	1915	Edesio y Cándida.	Méjico.
Abilio Moro Bustillo.....	1	Pedraza de Campos.	1915	Santos y Marina.	Argentina.
Francisco Miguel Acero.....	3	Población de Arroyo.	1915	Mariano y Petra.	Se ignora.
Julian del Pozo Fernández.....	4	Pozo de Urama.	1915	Mariano e Hilaria.	Francia.
Benigno del Peral Alonso.....	15	Redondo.	1915	Agustín y Juana.	Méjico.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	Núm.º del sorteo.	AYUNTAMIENTOS en que han sido alistados.	Reemplazo de que proceden.	NOMBRES DE SUS PADRES.	RESIDENCIA.
Manuel Morante Diez.....	7	Redondo.	1915	Esteban y Mauricia.	Méjico.
Desiderio Terán García.....	5	Revenga.	1915	Florentín y Celedonia.	Argentina.
Procopio de la Fuente Martínez.....	6	San Mamés de Campos.	1914	Pascual y Nicolasa.	Nicaragua.
Constanzo Cossío Ramírez.....	5	S. Salvador de Cantamuga.	1915	Claudio y Benita.	Habana.
Martín Hoces de la Guardia Malfaz.....	8	Torremormojón.	1915	Benigno é Isabel.	Chile.
Francisco Ramos Diez.....	7	Triollo.	1915	Gregorio y Fausta.	Argentina.
Martiniano Puebla Colina.....	4	Lantadilla.	1915	Mariano y Filomena.	Idem.
Julian Martín Patús.....	5	Hontoria de Cerrato.	1915	Mariano y Balbina.	Idem.
Esteban Población Mungicia.....	4	Id.	1915	Julian y Domitila.	Idem.
Germán Maeso Cuesta.....	7	Santervás de la Vega.	1915	Victor y Estefanía.	Idem.
Saturnino Merino Pérez.....	8	S. Martín de los Herreros.	1915	Cosme y María.	Idem.
Marcos Valle Redondo.....	1	Triollo.	1915	Rufino y Ricarda.	Idem.
Toribio Moras Diosdado.....	4	Vertabillo.	1915	Florentino y Jovita.	Méjico.
Guillermo Fernández García.....	4	Villacidaler.	1915	Luciano y Dorotea.	Argentina.
Venancio García Hermoso.....	2	Id.	1915	Dionisio y Dolores.	Idem.
Saturnino Rodríguez López.....	3	Villada.	1915	Amós y Romana.	Idem.
Moisés Ricardo Alonso Crespo.....	35	Villaramiel.	1915	Leocadio y Regina.	Idem.
Avelino González Malvido.....	18	Villamuriel de Cerrato.	1915	Ventura y Petra.	Se ignora.
Aureliano Santillana Quirce.....	2	Villasabariago.	1915	Mariano y Aurea.	Argentina.
Juan Andrés Hurtado.....	3	Villaumbrales.	1915	Bonifacio y Petra.	Petinajo.
Policarpo Alconero Aledia.....	1	Villodre.	1915	Raimundo y Escolástica.	Argentina.
Marino Amor Marcos.....	4	San Cebrián de Campos.	1914	Nicanor y Ursula.	Idem.

Palencia 26 de Julio de 1915.—El Gobernador, *Vizconde de San Javier*.

CIRCULAR NÚM. 168.

Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Presentado en el Gobierno civil de Burgos un proyecto solicitando establecer D. Victor Vázquez Deiro, vecino de Melgar de Fernamental, una central de energía eléctrica con motor hidráulico, en el molino de la Dehesa, término de Melgar de Fernamental, y transportar la fuerza eléctrica por líneas de alta tensión á la fábrica de harinas de Melgar de Fernamental y pueblos de Padilla de Abajo, Osornillo, Arenillas, Lantadilla, Palacios de Río-Pisuerga, Itero del Castillo, Itero de la Vega y Melgar de Yuso, cuya corriente transformada en cada uno de estos pueblos en baja tensión, se dedicará al alumbrado y fuerza motriz en los citados pueblos de las provincias de Burgos y Palencia.

La línea de Osornillo, Lantadilla, Palacios, Itero de la Vega é Itero del Castillo cruza el Pisuerga á su salida de la fábrica, siguiendo por la margen del río hasta Lantadilla. Otra derivación cruza el Pisuerga y el canal industrial que de él se deriva para Palacios y Arenillas; de Lantadilla se prolonga por entre el citado canal y la carretera de Astudillo á Osorno hasta Melgar de Yuso, y á su paso por Itero de la Vega deja una derivación para éste y otra para Itero del Castillo, cruzando esta última el río Pisuerga y su canal de derivación.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso de la línea de conducción de la energía por predios de los particulares.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y

presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura.

Palencia 25 de Julio de 1915.  
El Gobernador,  
*Vizconde de San Javier*.

CIRCULAR NÚM. 169.

Según me participa el Alcalde de Frechilla con fecha de ayer se ha presentado ante su Autoridad el vecino Anselmo Cano Calvo, manifestando que el día 25 del corriente se le extravió una mula de las señas siguientes: alzada siete cuartas y un dedo, edad 17 años, pelo negro, boci-blanca, tiene una lupia en la rodilla de la mano izquierda.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de la citada caballería y caso de ser habida sea puesta á disposición del citado Alcalde, quien se la entregará á su dueño.

Palencia 28 de Julio de 1915.  
El Gobernador,  
*Vizconde de San Javier*.

CIRCULAR NÚM. 170.

Según me participa el Alcalde de Mazuecos con fecha de ayer, se ha presentado ante su Autoridad el vecino Mateo Salán Marcos, manifestando que el día 25 del corriente se había desmandado de su era una mula de las señas siguientes: de diez á doce años, mide siete cuartas de alzada, pelo negro, bonita y con una lupia en la rodilla derecha.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de la citada caballería y caso de ser habida sea puesta á disposición de la citada Alcaldía, para su entrega al dueño.

Palencia 28 de Julio de 1915.  
El Gobernador,  
*Vizconde de San Javier*.

Juzgados.

Baltanás.

Regino López, silletero ambulante, alto, fuerte, con la cabeza grande, cojo de la pierna derecha, anda con muleta, que estuvo durante quince días en el pueblo de Hérmedes de Cerrato, desapareciendo del mismo el día quince de Mayo último, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa de una burra á Blas Redondo Arroyo, vecino de dicho Hérmedes, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar; encargando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición del dicho Juzgado de Baltanás.

Baltanás veintitres de Julio de mil novecientos quince.—Ladislao Cuenca.

Distrito de la Plaza (Valladolid.)

García Retortillo, Angel, natural de Palencia, de estado soltero, profesión peón albañil, de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano; viste americana gris, pantalón azul, chaleco pardo, boina negra y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en Palencia, calle Estrada, número 9, procesado por el delito de estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid para ser reducido á prisión y notificarle el auto de terminación del sumario, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 22 de Julio de 1915.

Ayuntamientos.

Triollo.

Declarado por la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión del día 15 del corriente, confirmar el fallo de este Ayuntamiento, declarando prófugos á los mozos Marcos Valle Redondo, hijo de Rufino y de Ricarda, número 1 del sorteo, y Francisco Ramos Diez, número 7 del sorteo, hijo de Gregorio y Fausta, por no haber comparecido á los actos definidos por la vigente ley de Quintas y Reglamento para su ejecución, no obstante haberles citado en forma por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita nuevamente por este edicto, que habrá de insertarse en dichos periódicos oficiales, para que comparezcan ante esta Alcaldía ó dicha Comisión.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes y buen servicio, del Estado, ruego á toda clase de Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de referidos prófugos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía, ó de repetida Comisión mixta.

Triollo 25 de Julio de 1915.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Itero Seco.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones que crean pertinentes, conforme al último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal.

Itero Seco 21 de Julio de 1915.—El Alcalde, Juan Rodríguez Merino.